

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 158-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 02 de octubre de 2025.

VISTO:

Acta de sesión Extraordinaria del Directorio N° 014-2025-DIRECTORIO de fecha 30 de setiembre del 2025 ACUERDO N° 112-2025-DIRECTORIO EPS EMAPAT S.A., Resolución N° 117-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 07 de agosto de 2025 y Memorando N° 098-2025-Presidencia- Directorio -EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, mediante Resolución N° 032-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 05 marzo de 2025, se aprobó DECLARAR en estado de adecuación organizacional a la EPS EMAPAT S.A., por posible riesgo de interrupción de la actividad operativa de la empresa. ESTABLECER que el proceso de adecuación administrativa, la revisión e implementación de todos los instrumentos de (documentos) de gestión de la EPS EMAPAT S.A., dentro de los lineamientos de la normativa vigente aplicable. Por el termino de 60 días.

Que La EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad con la política nacional de saneamiento, el D.L. 1280, D. L. N° 1620 Ley que modifica al D.L. 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA decreto supremo que aprueba el REGLAMENTO del Decreto Legislativo N° 1280.

- Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento:** El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, en condiciones de calidad, equidad y sostenibilidad, es derecho de toda persona y es obligación del Estado asegurar su provisión por medio de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento.
- Esencialidad:** El acceso a los servicios de agua potable y saneamiento son derechos fundamentales de toda persona, de carácter prestacional, siendo esenciales por su impacto en la salud de la población, el ambiente y el desarrollo económico sustentable. En virtud de este principio, los servicios de agua potable y saneamiento gozan de especial protección ante la ley, son prioritarios en las asignaciones presupuestales de los distintos niveles de gobierno y tratamiento preferencial en las actuaciones del Estado.
- Autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial:** Las decisiones que adoptan la Junta General de Accionistas, los órganos de dirección y gestión, de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal se basan en criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, que tiene como objetivo primordial el prestar los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad, equidad y calidad; y **para ello, gozan de autonomía**

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

administrativa, económica y de gestión.

4. Así mismo también en Decreto Legislativo N° 1620 Ley que modifica al D.L. 1280, en el artículo 57.- Responsabilidad de los directores de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal establecen lo siguiente:
5. De igual forma, el numeral 64.1 del artículo 64 del **D.S. N° 009-2024-VIVIENDA** establece que: **"El Gerente general es la máxima autoridad administrativa y ejecutor de las decisiones acordadas por el Directorio de las empresas prestadoras municipales. El cargo es personal e indelegable"**. Así mismo también el numeral 66.2 del artículo 66 de la precitada norma indica que: **"Es obligación del Gerente general cumplir las disposiciones de la Ley del Servicio Universal, el presente Reglamento y las normas sectoriales; así como, velar que los demás gerentes y subgerentes las cumplan"**.
6. Que, según el artículo 124 del **D.S. N° 009-2024-VIVIENDA** se establece lo siguiente:
 - a) 124.1. **La gestión de recursos humanos de las empresas prestadoras municipales se rige por las disposiciones que emita el MVCS y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de acuerdo a lo dispuesto en artículo 44 de la Ley del Servicio Universal.**
 - b) 124.2. **Las empresas prestadoras municipales aplican las disposiciones emitidas por SERVIR para la elaboración y aprobación de sus documentos de gestión en materia de recursos humanos.** Para tal efecto, se debe tener en cuenta la clasificación de los cargos aprobada por SERVIR en coordinación y con opinión previa del MVCS, aplicable a las empresas prestadoras municipales, para lo cual el MVCS proporciona la información necesaria a requerimiento de SERVIR.
 - c) 124.3. Los Lineamientos para gestión de recursos humanos que emita SERVIR en el marco normativo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), deben señalar expresamente que son de alcance a las empresas prestadoras municipales. Dichos lineamientos deben considerar la naturaleza empresarial de las empresas prestadoras municipales, conforme con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 44 de la Ley del Servicio Universal.

Que, con respecto al Manual de Organización y Funciones (MOF) que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2010-EMAPAT S.R.L., de fecha 26 de noviembre del 2010, se debe indicar que, según lo informado por el Dpto. de Planes, Gestión de Procesos e Innovación, este es uno de los documentos de gestión que actualmente se encuentra vigente. Al respecto, debemos mencionar que este documento de gestión se encuentra totalmente DESFASADO respecto la cantidad de trabajadores (73), así como la EVALUACIÓN de los CARGOS DIRECTIVOS para la respectiva designación de funciones, responsabilidad y requisitos mínimos para ocupar los cargos contraponiéndose con Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA decreto supremo que aprueba el REGLAMENTO del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, se tiene toda la información descrita en el considerando de la Resolución N° 117-2025-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 07 de agosto de 2025, resuelve; **APROBAR**, con eficacia anticipada desde 30 de julio de 2025, el estado de adecuación organizacional a la EPS EMAPAT S.A. por posible riesgo de interrupción de la actividad operativa de la empresa. **ESTABLECER** que el Proceso de la revisión e implementación los instrumentos de gestión de la EPS EMAPAT S.A, como el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Clasificación de Cargos, el Cuadro de Asignación de Personal, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAT S.A., y otros, dentro de los lineamientos de la normativa vigente aplicable.

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 014-2025-DIRECTORIO de fecha 30 de setiembre del 2025, con el acuerdo N° 112-2025-DIRECTORIO, el Colegiado acuerda; acuerda por unanimidad por aprobar la ampliación por 60 días calendarios del estado adecuación organizacional de la EPS EMAPAT S.A.

Que, en ese contexto, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se

dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la resolución de Gerencia General N° 117-2025-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 07 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, con eficacia anticipada desde 01 de octubre de 2025, el estado de adecuación organizacional a la EPS EMAPAT S.A., por posible riesgo de interrupción de la actividad operativa de la empresa. **ESTABLECER** que el Proceso de la revisión e implementación los instrumentos de gestión de la EPS EMAPAT S.A., como el Plan Estratégico Institucional, Manual de Procedimiento, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Clasificador de Cargos y Reglamento Interno de Trabajo y otros, dentro de los lineamientos de la normativa vigente aplicable.

ARTICULO TERCERO: ADOPTAR, todas las medidas administrativas ordinarias y/o extraordinarias necesarias que se requieran para no afectar la operatividad y la consecuente continuidad de la dotación de servicios de agua potable y saneamiento a los usuarios de la ciudad de Puerto Maldonado y El Triunfo de acuerdo a las normas legales vigentes y los sistemas administrativos del Estado mientras dure la transición/adecuación de los documentos de Gestión.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el Proceso de adecuación administrativa, comprenderá además de las atribuciones conferidas en el artículo anterior, la revisión e implementación de todos los instrumentos (documentos) de gestión de la EPS EMAPAT S.A. dentro de los lineamientos de la normativa vigente aplicable

ARTICULO QUINTO: OTORGAR, un plazo de 60 calendarios (sesenta) días, con el objeto de realizar la implementación conforme al artículo primero y los considerandos expuestos.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación del Presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
Archivo
VARR/AHC.



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL

Secretaría General: 959 316 674

Atención al Cliente: 948 328 269

Emergencias: 997 281 332

www.emapat.com.pe